CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-881-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil quince. Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA,** Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-001-01-13-14-26**, derivada de la revisión a las Operaciones de Contratos de Arriendo a los Tramos, Módulos, Espacios y Terrenos de la Empresa Municipal de Mercado Mayoreo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar si la recaudación de los ingresos en concepto de canon de arriendo, impuestos, tasas y otros tributos relacionados con las mejoras y construcciones de los módulos y tramos ubicados en la Empresa Municipal de Mercado Mayoreo, se recepcionaron conforme la base tributaria municipal y fueron depositados al día siguiente hábil; **b)** Evaluar el cumplimiento de las condiciones generales aplicables a las personas naturales o jurídicas, que sean arrendatarios de módulos, tramos, espacios o terrenos en la Empresa Municipal de Mercado Mayoreo, que están bajo la administración de la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), incluyendo los preceptos legales, normas y regulaciones que les son aplicables; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-881-15

resultados del Informe bajo examen concluye que los ingresos recaudados por la administración de la Empresa Municipal de Mercado Mayoreo, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, relacionados con los contratos de arriendo e impuestos y tasas derivados del mismo fueron recibidos y depositados correctamente, de acuerdo al alcance o muestra seleccionada de arrendatarios. La Empresa Municipal de Mercado de Mayoreo y la Corporación Municipal de Mercados de Managua (COMMEMA), han cumplido con la aplicación de la Ordenanza Municipal Número 01-2006, y demás normas y regulaciones aplicables, relacionadas con las operaciones de contratos de arriendo de módulos, tramos espacios o terrenos, ubicados en la Empresa Municipal de Mercado Mayoreo. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA**, de fecha treinta de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **AA-001-01-13-14-26**, derivada de la revisión a las Operaciones de Contratos de Arriendo de Tramos, Módulos, Espacios y Terrenos de la Empresa Municipal de Mercado Mayoreo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** De los resultados obtenidos y sobre la base de las conclusiones referidas, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Uno (941) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/JTP/EGS/KSAF